

interpuesto por doña María del Carmen Puche Fernández, contra la desestimación del recurso de alzada formulado por doña María del Carmen Puche Fernández frente a la Resolución de 11 de marzo de 2005, de la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados/as y se ofertan vacantes a los/as aspirantes seleccionados/as en las pruebas selectivas de acceso libre para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Trabajo Social (B.2010), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 9 de marzo de 2006.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 3 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicos los listados definitivos de admitidos y provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, protésica y odontológica» para el personal funcionario y no laboral y personal laboral, al servicio de la Junta de Andalucía, correspondiente a las solicitudes presentadas del 23 de noviembre de 2005 al 31 de diciembre de 2005.

Vistas las solicitudes presentadas por el referido personal desde el 23 de noviembre de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2005, relativas a la modalidad «Médica, protésica y odontológica», correspondientes a las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionado y no laboral y personal laboral, al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establece la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001 (BOJA 53, de 10.5.01) mediante el que se aprueba el Reglamento de las citadas ayudas, tienen lugar los siguientes

HECHOS

Primero. Que de conformidad con el artículo 3.2 de la citada Orden, la modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica» tiene el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la sección primera del Capítulo I de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de ayuda.

Tercero. Que se ha comprobado que las solicitudes presentadas de ayuda correspondientes a los beneficiarios que figuran en el listado adjunto, cuya concesión se hace pública mediante esta Resolución, reúnen los requisitos exigidos reglamentariamente para ello.

A tales Hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 11.6 de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001, mediante

el que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social, establece que la competencia para gestionar y resolver las solicitudes de ayuda «Médica, protésica y odontológica», presentadas por el personal destinado en los servicios periféricos, la tienen delegada los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Conceder las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, en la modalidad «Médica, protésica y odontológica», al personal al servicio de la Junta de Andalucía que figura en el listado definitivo adjunto como beneficiario de las citadas ayudas con indicación de las cantidades concedidas a cada beneficiario, que han sido solicitadas entre el 23 de noviembre de 2005 y el 31 de diciembre de 2005.

Hacer público el referido listado, así como el provisional de excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que a tal efecto quedará expuesto en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Conceder un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas contra el listado provisional de excluidos y en su caso, subsanen los defectos padecidos en la solicitud o en la documentación preceptiva.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa el personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; y el personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y arts. 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Jaén, 3 de marzo de 2006.- La Delegada, M.^a Luisa Gómez Romero.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 7 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado núm. 554/2005. Negociado B, interpuesto por don Juan Carlos Rivero Tascón ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla, se ha interpuesto por don Juan Carlos Rivero Tascón recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado núm. 554/2005. Negociado B, contra la Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de fecha 21 de julio de 2005, por la que se resuelve el concurso

de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en Sevilla.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

RESUELVO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado núm. 554/2005. Negociado B.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 7 de marzo de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan Ignacio Serrano Aguilar.

RESOLUCION de 2 de marzo de 2006, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación del Reglamento de Aguas Tranquilas de la Federación Andaluza de Piragüismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 23 de enero de 2006, se ratificó el Reglamento de Aguas Tranquilas de la Federación Andaluza de Piragüismo y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación del Reglamento de Aguas Tranquilas de la Federación Andaluza de Piragüismo, que figura como anexo a la presente resolución.

Sevilla, 2 de marzo de 2006.- El Director General, Juan de la Cruz Vázquez Pérez.

A N E X O

REGLAMENTO DE AGUAS TRANQUILAS DE LA FEDERACION ANDALUZA DE PIRAGÜISMO

Art. 1. Carreras en línea sobre aguas tranquilas.

Son las competiciones en las que la salida se da a las embarcaciones colocadas en línea y siempre sobre aguas tranquilas, recorriendo una distancia sin obstáculos, en el menor tiempo posible.

Art. 2. Clasificación de las regatas.

Atendiendo a su distancia las regatas se clasifican en:

- De velocidad en línea, cuando la distancia a recorrer no rebasa los 1.000 metros y se realiza en aguas tranquilas.
- De fondo en línea, cuando la distancia a recorrer rebasa los 1.000 metros y se realiza en aguas tranquilas.

Art. 3. Embarcaciones.

Las embarcaciones serán las reglamentarias, que figuran en el Reglamento General y Técnico de Competiciones.

Art. 4. Limitaciones de las embarcaciones.

K-1: 520 cm de longitud máxima.

K-1: 12 kg peso mínimo.

K-2: 650 cm de longitud máxima.

K-2: 18 kg peso mínimo.

K-4: 1100 cm de longitud máxima.

K-4: 30 kg peso mínimo.

C-1: 520 cm de longitud máxima.

C-1: 16 kg peso mínimo.

C-2: 650 cm de longitud máxima.

C-2: 20 kg peso mínimo.

C-4: 900 cm de longitud máxima.

C-4: 30 kg peso mínimo.

Todas las medidas son en centímetros y el peso en kilogramos.

No se permite añadir a las embarcaciones sustancias extrañas, que supongan ventaja a los competidores.

Todo material publicitario debe colocarse de forma que no interfiera en la identificación del competidor y que no afecte al desarrollo de la competición.

Los equipos son responsables de su material.

Art. 5. Construcción.

- El casco: Las secciones y líneas longitudinales del casco del kayak y de la canoa deben ser convexas (sólo horizontal y vertical).

El kayak deberá construirse simétricamente siguiendo el eje longitudinal.

- La cubierta: La construcción de la cubierta no debe ser más alta en ningún punto horizontal que el punto más alto del eje frontal de la primera bañera.

Todos los aparatos electrónicos están prohibidos en la embarcación cuando compite, esto incluye: bombas eléctricas, marcadores de velocidad, indicadores de tensión o monitores de corazón.

- Kayaks: Está autorizado un timón de dirección por embarcación. El espesor máximo de la hoja del timón no debe superar los 10 mm, en el caso del K-2 y K-1, ó 12 mm en el caso del K-4.

La embarcación debe estar diseñada de forma que el asiento del kayak debe quedar dentro de la embarcación.

- Canoas: La canoa deberá construirse simétricamente siguiendo el eje longitudinal.

Los timones de dirección o cualquier otro accesorio parecido que controle la dirección de la canoa no están autorizados. La quilla, si la hay, debe ser recta y deberá extenderse sobre toda la longitud de la canoa y no podrá sobresalir más de 30 mm debajo del casco.

El C-1 y el C-2 pueden estar enteramente abiertos. La longitud mínima de la abertura será de 280 cm y el eje del lateral de la embarcación puede extenderse hasta un máximo de 5 cm a lo largo de la abertura definida.

La embarcación puede tener un máximo de tres barras de refuerzo que tendrán un ancho máximo de 7 cm cada una.